



MENDOZA, 1 de Septiembre de 2023

VISTO:

El EXP. N° 24785/2023 mediante el cual Secretaría Académica solicita la aprobación de un nuevo Régimen Normativo para la "Tesis Final de Grado", correspondiente a los Planes de Estudio de las Carreras de Contador Público (Ordenanza N° 66/18-C.S.), Licenciatura en Administración (Ordenanza N° 13/22-C.S.) y Licenciatura en Economía (Ordenanza N° 3/22-C.D.), y

CONSIDERANDO:

La vigencia de la Resolución N° 10/2003-C.D., donde se reglamentan los requisitos de fondo y forma para la presentación del "Trabajo de Investigación", para la carrera de Contador Público Nacional y Perito Partidor (Plan 98) y la Resolución N° 134/1999-C.D., con similar alcance normativo para la carrera de Licenciatura en Economía (Plan 98);

Que ambas Resoluciones deben adaptarse a los nuevos Planes de Estudios vigentes en la Facultad, formulados en base a los créditos académicos y al enfoque por competencias, en los que existe un nuevo espacio curricular denominado "Tesis Final de Grado", como asignatura transversal a las carreras de Contador Público, Licenciatura en Economía y Licenciatura en Administración, en el Área de las "Actividades de Integración", con contenidos mínimos comunes a todas ellas;

Que resulta conveniente unificar los criterios bajo los cuales se desarrollará y aprobará la "Tesis Final de Grado", teniendo en cuenta la diversidad de propuestas metodológicas y procedimientos existentes, de acuerdo a la normativa vigente;

Que resulta necesario adecuar la normativa vigente para dar una solución razonable al problema de la demora en el egreso, siendo uno de los factores que más contribuye a dicha demora la presentación y la aprobación del "Trabajo de Investigación", como prueban las estadísticas de los últimos años;

Que a tal efecto se debe procurar la flexibilización de las pautas que tradicionalmente han regulado esta instancia final de la carrera de grado tomando en cuenta que ya existe la asignatura "Metodología de la Investigación" en las tres carreras mencionadas de los nuevos Planes de Estudios, cuyo cursado y aprobación se exige como obligación correlativa previa antes de presentar la "Tesis Final de Grado";

Que el equipo de cátedra de la asignatura "Metodología de la Investigación", es el encargado de enseñar y evaluar todos los aspectos formales relacionados con la investigación, tal como lo indican los contenidos mínimos de la asignatura, a saber: la metodología, la planificación y el diseño de un trabajo de investigación, los métodos y las técnicas básicas de la investigación en ciencias sociales, el proceso y el diseño de la investigación, la orientación en la selección de los temas de investigación y de las fuentes de información, el plan de exposición, y las pautas formales para el informe escrito del trabajo de investigación;

Que, por tal motivo, no parece aconsejable avanzar excesivamente en la regulación de los contenidos y expectativas de logros que ya se encuentran asignados a otro espacio curricular en los nuevos Planes de Estudios, sino más bien enfatizar el carácter de "Actividad de Integración" que el trabajo de investigación debe tener, para lo cual será fundamental el rol que en adelante puedan cumplir los docentes orientadores en forma conjunta con los Directores de Carrera, estimulando y favoreciendo la realización de auténticos trabajos finales de "integración" que no necesariamente coincidan con lo que el imaginario común entiende por "Tesis Final de Grado", ya que los propios contenidos mínimos del espacio curricular en cuestión



permiten otras alternativas, a saber: delimitación, caracterización y contexto de un caso, situación o problema a abordar, identificación de las opciones metodológicas que son de aplicación al tema o situación de que se trata y de las alternativas de abordaje y logros o resultados que se esperan alcanzar, comunicación del trabajo, considerando la estructuración adecuada para el tema: ordenamiento, nivel de detalle, uso de gráficos y conclusiones;

Que la propuesta surge como base del análisis realizado por Secretaría Académica en conjunto con los Directores de Carrera y la Dirección General de Gestión Académica de la Facultad;

Por ello y lo aprobado en su sesión del 22 de agosto de 2023,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar las Resoluciones N° 134/1999-C.D., y 10/2003-C.D., y establecer el presente régimen normativo para la "Tesis Final de Grado" correspondiente a los Planes de Estudio de las Carreras de Contador Público (Ordenanza N° 66/2018-C.S.), Licenciatura en Administración (Ordenanza N° 13/2022-C.S.) y Licenciatura en Economía (Ordenanza N° 3/2022-C.D.). La presente norma regulará, en adelante, los "Trabajos de Investigación" pendientes de los Planes de Estudio anteriores, hasta su definitivo cierre.

ARTÍCULO SEGUNDO: La "Tesis Final de Grado" es un documento escrito que presenta el/la aspirante a un título de grado, que se realiza bajo la orientación de un docente responsable, y que contiene una conclusión o propuesta original a la que se llega por razonamientos coherentes, satisfactorios y comprobables con respecto a un fenómeno específico.

ARTÍCULO TERCERO: La "Tesis Final de Grado" estará referida a un tema disciplinar de la carrera respectiva, y podrá consistir en: 1) un típico trabajo de investigación ("tesina"); o bien en: 2) la delimitación, caracterización y contextualización de un caso, situación o problema profesional a resolver, identificando las opciones metodológicas que son de aplicación al tema o problema en cuestión y de las alternativas de abordaje y logros o resultados que se esperan alcanzar; o bien en: 3) un plan de negocios o de desarrollo de nuevas estrategias para dar respuestas innovadoras a determinados problemas profesionales; o bien en: 4) otras alternativas de "integración" final de las competencias propias del Plan de Estudios que deberá aprobar la Dirección de Carrera.

ARTÍCULO CUARTO: La "Tesis Final de Grado" se podrá realizar en forma individual o grupal formando un equipo de hasta 4 (cuatro) integrantes, bajo la dirección de un/a docente responsable propuesto/a por el/la estudiante. Este/a docente será idóneo/a en el tema y responsable de la orientación, control y seguimiento de la labor de cada uno/a de los/as estudiantes, previa autorización de la Dirección de Carrera. En los casos de trabajo grupal, el/la docente orientador/a deberá garantizar ante la Dirección de Carrera la participación plural de todos/as los/as integrantes, con el mismo nivel de compromiso que en los trabajos individuales, pudiéndose evidenciar en el resultado final un producto propio de un equipo de trabajo.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección de Carrera informará a la Secretaría Académica sobre la pertinencia del tema y sobre la coherencia del plan de labor presentado en relación

a los contenidos mínimos y a las expectativas de logro del espacio curricular, consignados en el Plan de Estudios.

ARTÍCULO SEXTO: El tema del trabajo, el plan de labor y el/la docente responsable, deberán ser aprobados por el/la Decano/a mediante Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los/as estudiantes de todas las carreras que tengan las correlatividades correspondientes podrán inscribirse para realizar la "Tesis Final de Grado", en cualquier momento del año académico.

ARTÍCULO OCTAVO: El desarrollo, la presentación y la aprobación de la "Tesis Final de Grado" deberá realizarse en el plazo de un año a partir de la fecha de la Resolución citada en el artículo SEXTO.

ARTÍCULO NOVENO: Vencido el plazo de un año sin haberse concretado la presentación del trabajo aprobado por el/la docente responsable, los/as estudiantes podrán solicitar una prórroga por un plazo razonable que en ningún caso podrá exceder de un año más, con el aval y aprobación del/la docente responsable mediante nota fundada, extensión que deberá ser avalada por la Dirección de Carrera y aprobada mediante Resolución de Decano/a.

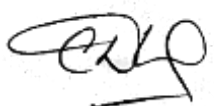
ARTÍCULO DÉCIMO: Cuando el/la estudiante proponga un cambio de tema y/o de docente responsable, deberá presentar la solicitud a la Dirección de Carrera, quien se expedirá sobre la aceptación o rechazo de la modificación propuesta, situación que deberá ser informada a Secretaría Académica a los efectos de la Resolución respectiva si correspondiere.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El/la docente responsable podrá programar durante las instancias de seguimiento de la elaboración del trabajo, dos presentaciones públicas como máximo, en cuyo transcurso se expondrá sobre el estado y desarrollo del mismo. Estas presentaciones facultativas serán efectuadas con el objeto de promover el intercambio de opiniones y sugerencias con miras a un enriquecimiento y mejor desarrollo del trabajo. En caso de programarse las presentaciones, la primera de ellas se realizará cuando el/la docente responsable lo estime conveniente y la segunda se efectuará a la finalización del mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La "Tesis Final de Grado" será calificada por el/la docente responsable, de manera individual para cada estudiante, de acuerdo con el régimen de calificación vigente por Ordenanza N° 108/2010-C.S.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente norma que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.
ep/me



Dr. Carlos Diego MARTINEZ CINCA
Secretario Académico



Cont. Miguel G. GONZALEZ GAVIOLA
Decano